

BIBLIOGRAFÍA

José BARRAGÁN BARRAGÁN

GARCÍA LAGUARDIA, Jorge Mario,
La defensa de la Constitución. 651

III. CONCLUSIONES

Estamos en presencia de una investigación profunda, creadora y exhaustiva. Conviene plantear aquí la proposición del autor en el sentido de instaurar en nuestras constituciones latinoamericanas la figura del procurador u *Ombudsman*; especialmente, en el área de los consumidores, de la protección del ambiente, y de la protección de los administrados.

El severo análisis del doctor Héctor-Fix Zamudio invita a la lectura de esta obra fundamental, una de las aportaciones cumbres del pensamiento jurídico latinoamericano.

Luis DÍAZ MÜLLER

GARCÍA LAGUARDIA, Jorge Mario, *La defensa de la Constitución*, México, libro editado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 1983, 121 pp.

Como observa en el prólogo el doctor Héctor Fix-Zamudio, el tema de la defensa de la Constitución suele ser siempre atractivo y tiene una indiscutible actualidad entre los especialistas.

En esta ocasión, el autor, destacado investigador guatemalteco, ha sabido darnos un panorama actualizado de la problemática entorno a las diversas medidas, de toda índole, a cuya eficacia se encomienda la defensa del orden constitucional junto con una aplicación concreta al caso particular de la Constitución de Guatemala.

El libro consta de una presentación, firmada por Francisco Rolando Velázquez González, decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala y profesor de derecho constitucional; de un prólogo, que suscribe, como hemos dicho, Héctor Fix-Zamudio, constitucionalista mexicano y un gran conocedor de estos temas, y el cuerpo del libro, el cual viene dividido en ocho capítulos y un apéndice documental.

Jorge Mario García Laguardia dedica el primer capítulo de su libro para tratar el tema de la supremacía de la Constitución, que es el punto de partida de todas las reflexiones entorno a la defensa del orden constitucional: en una comunidad organizada, en un Estado constitucional de derecho, la ley lo es todo, y dentro de las diversas disposiciones jurí-

dicas, la Constitución ocupa la máxima jerarquía normativa; de garantías o defensas de los particulares frente a la autoridad pública; e inclusive serían imposibles las mismas instancias republicanas y democráticas por las que quieren discurrir los Estados modernos.

A continuación, en el capítulo segundo, el autor aborda el estudio de otro tema también preliminar, como es el carácter imperativo que tiene la Constitución: ésta se hizo para organizar a los poderes de un Estado, pero no solo, sino que al propio tiempo representa la norma a la cual deben aquéllos sujetar sus actos y su actividad; es un norma de obligado cumplimiento, antes que por parte de los particulares, por parte de esas diversas autoridades públicas a quienes se les encomienda el ejercicio de la soberanía. De aquí entonces que sea legítimo pensar en la defensa de una tal Constitución. Tema éste de la legitimidad que estudia Jorge Mario en el capítulo tercero, ya que no todas las constituciones, ciertamente, merecen el mismo apoyo y defensa. Desde luego, en este tercer capítulo se alude a ciertos textos emanados no precisamente de la voluntad legitimadora del pueblo y que se tiene a veces la osadía de darles el carácter de supremacía, de imperatividad y de prístina legitimidad, que sólo corresponde a aquella norma fundamental que el propio pueblo se otorga por medio de sus legítimos representantes.

Pues bien, con estas premisas, el autor se pregunta cuál es el concepto y el contenido particular de la defensa de la Constitución y nos ofrece una respuesta precisa y clara en el capítulo cuarto de su libro. Comienza repasando cómo se fue formando la teoría moderna de la defensa de la Constitución a través del sistema del *judicial review* del derecho norteamericano; de la recepción de la famosa institución del *habeas corpus*; de la configuración del juicio de amparo mexicano; de la Corte de Justicia Constitucional de la Constitución de Austria; a través, por supuesto, de la obra de autores norteamericanos, de la obra de Kelsen, de Carl Schmitt y de los mismos autores patrios, entre los que destaca modernamente Héctor Fix-Zamudio.

Finalmente, concluyó el autor en que la defensa de la Constitución deberá llevarse a cabo a través de toda clase de medios: políticos, económicos, sociales y de técnica jurídica, así como de las llamadas garantías constitucionales. Y pasa a estudiarlas y a clasificarlas en los capítulos quinto y sexto, que constituyen la parte central de su libro.

Distingue Jorge Mario García Laguardia todos aquellos instrumentos encaminados a proteger el orden constitucional de manera genérica de aquellos otros que son específicos y que la doctrina llama propiamente garantías constitucionales. La protección del orden constitucional puede ser de diferente carácter: político, económico, social y estrictamente

jurídico; mientras que las garantías se caracterizarían por su predominio jurisdiccional, como corresponde al juicio de amparo mexicano, al *habeas corpus* y a la defensa de la constitucionalidad de las leyes perpetrada a través de tribunales constitucionales. En esquema, ésta es la clasificación que estudia el autor:

- I. Protección constitucional: instrumentos
 - A. Políticos
 - 1. División de Poderes
 - 2. Controles intraorgánicos e interorgánicos.
 - a) Procedimiento legislativo;
 - b) Refrendo ministerial;
 - c) Organización jerárquica del poder judicial;
 - d) Veto presidencial;
 - e) Interpelación ministerial.
 - B. Económicos y hacendarios
 - 1. Aprobación del presupuesto
 - 2. Contraloría de cuentas
 - C. Sociales. Régimen constitucional de los partidos
 - D. Rigidez constitucional
- II. Garantías constitucionales
 - A. *Habeas corpus*
 - B. Amparo
 - C. Control de constitucionalidad de las leyes

Jorge Mario García Laguardia es jefe del Departamento de Historia del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. Es un gran historiador. Su experiencia la ha puesto, esta vez, al servicio de la comprensión del tema, cuyos antecedentes históricos dibuja muy bien, con brevedad y precisión.

Su inclinación histórica le ha permitido el análisis global del sistema de la defensa de la Constitución, ya que los especialistas del derecho constitucional más frecuentemente se dedicaban al estudio de los medios procesales o garantías constitucionales. Y cuando se ocupan de la división de poderes, del refrendo ministerial, etcétera, lo hacen bajo la consideración general de la teoría política o como instituciones un tanto independientes de la idea de protección del orden constitucional, tal como en este libro se hace, demostrando el importantísimo papel que juegan en cuanto tales defensas.

El desarrollo que alcanzan todas estas medidas de defensa de la Constitución en el país vecino de Guatemala y patria del autor, se pone de

relieve al estudiar con detalle la Constitución de 1965, refiriéndose, en particular, al principio de la supremacía constitucional y al control de oficio, así como al análisis de supuestos concretos de inconstitucionalidad, concluyendo con un acercamiento a la Corte de Constitucionalidad, de cuya actuación nos emite un juicio, a modo de balance, certero: la experiencia de nuestro Tribunal, afirma, fue corta, como la del mismo texto constitucional: 1966 y 1981 (escasos quince años); pero fructífera. Y se detiene en la consideración de esos pocos supuestos de que conoció dicha Corte de Constitucionalidad con grande aprovechamiento, sin duda, en opinión del autor.

De aquí, la trascendencia de la parte final del libro, que a modo de apéndice está destinado a presentar al lector una serie de documentos, relacionados unos con declaraciones generales, sobre los derechos reconocidos, por ejemplo, en el Estado guatemalteco, como es el primero que se inserta de 1837; relacionados, sobre todo, con declaraciones y resoluciones de la propia Corte de Constitucionalidad.

El lector tiene, pues, en las manos un buen libro. Es breve, claro, atractivo y de extraordinaria actualidad, máximo para los estudiosos y especialmente para el propio pueblo guatemalteco, que parece por estas fechas en que se da a luz el libro empeñado en reunirse en constituyente para darse una nueva Constitución, y así volver a la senda constitucional, como se hizo decir a Fernando VII con motivo de la reimplantación en 1820 de la Constitución decañista.

José BARRAGÁN BARRAGÁN

JACQUEMIN, Alexis y Guy Schrans, *Le droit économique*, 3ª ed., París (colección "que sais-je?", núm. 1383), Presses Universitaires de France, 1982, 126 pp.

Siguiendo la tónica de la prestigiada colección "que sais-je?" en este pequeño libro, los autores presentan una interesante introducción al concepto y alcances del derecho económico.

Se trata de elucidar los orígenes, la noción y la amplitud de este concepto, para saber si nos encontramos frente a una nueva rama del derecho, o si en realidad no es más que un nuevo enfoque o una nueva metodología de la ciencia jurídica.

El libro está organizado en seis capítulos, en los que se analizan, siempre en términos generales pero muy útiles para una primera aproxima-